

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

(BOE 311, 29/12/1978) reformada en su artículo 13.2 (BOE 207, 28/08/1992) reformada en su artículo 135 (BOE 233, 27/09/2011)

TÍTULO VIII De la organización territorial del Estado

CAPÍTULO III. De las Comunidades Autónomas

Artículo 149.1.30

Artículo 149

1. El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

13.^a Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

22.^a La legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma, y la autorización de las instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a otra Comunidad o el transporte de energía salga de su ámbito territorial.

25.^a Bases del régimen minero y energético.